

Provincia y localidad	Solicitante	Número registro
<i>Granada</i>		
Puebla de Don Fadrique.	D. Juan Sánchez Lara.	18.09
Orce.	D. Alejandro González Gale- ra, en representación de una agrupación de siete ganaderos.	18.10
Orce.	D. Juan Pedro Ponce Martí- nez, en representación de una agrupación de dos ganaderos.	18.11
Puebla de Don Fadrique.	D. José Manuel Jiménez Arias, en representación de una agrupación de dos ganaderos.	18.12
Galera.	D. Antonio José Navarro Martínez.	18.13
Huéscar.	D. Luis Jiménez Portillo.	18.14
Huéscar.	D. Blas Navarro Sánchez, en representación de una agrupación de tres gana- deros.	18.15
Orce.	D. Antonio Ortiz Oller.	18.16
Dehesa de Guadix.	D. Francisco Lozano Valero, en representación del G. S. de Colonización número 15.405 y un ganadero.	18.17
<i>Guadalajara</i>		
Tortuera.	D. Teodoro Torrabiano Ló- pez.	19.26
Tartanedo.	D. Camilo Moreno Herranz, en representación del G. S. de Colonización número 3.369.	19.27
<i>Huesca</i>		
Torralba de Aragón.	D. Joaquín Alcubierre Can- cer.	22.53
<i>Navarra</i>		
Mañeru.	D. Tomás Esandi Ros.	32.29
Zabalza.	D. Sinforoso Larrea Melero.	32.30
Villafranca.	D. Jesús María Edera Mon- real, en representación de una asociación de cuatro ganaderos.	32.31
Tafalla.	D. Tomás Pernaut Ardanaz, en representación de una asociación de dos gana- deros.	32.32
Sorauren.	D. Eusebio Aristu Orrae.	32.33
<i>Salamanca</i>		
Salmral.	D. Anastasio García Lorenzo.	37.28
<i>Segovia</i>		
Villa de Fuentepe- layo.	D. Mariano de Santos Pes- quera, en representación de una asociación consti- tuida por dos ganaderos.	40.14
Caballar.	D. Castro Gómez Esteban, en representación del G. S. de Colonización número 14.529.	40.15
<i>Soria</i>		
Toledillo.	G. S. de Colonización núme- ro 2.667.	42.14
Retortillo.	D. Francisco Andrés Medea- na, en representación de una agrupación de tres ganaderos.	42.15
<i>Valencia</i>		
Picasent.	D. Miguel Estirado Vicente, en representación de una agrupación de tres gana- deros.	46.06
Camporrobles.	D. Cecilio Sanglada Pérez.	46.07
<i>Zaragoza</i>		
Belchite.	D. Joaquín Salvador Martí- nez, en representación del Grupo Sindical de Colo- nización número 14.500.	50.89

Provincia y localidad	Solicitante	Número registro
Iarazona.	D. Pascual Redrado Peralta.	50.90
San Mateo de Gállego.	D. Emilio Gando Millán, en representación de una agrupación de dos gana- deros.	50.91
Calatayud.	D. Angel Andrés Franco, en representación de una agrupación de dos gana- deros.	50.92
Villanueva de Gállego.	D. Pascual Bescos Arroyo.	50.93
Villanueva de Gállego.	D. Vicente Bescos Arroyo.	50.94
Calatayud.	D. Eladio Lallana Villa.	50.95
Zaragoza.	D. Rafael Pellejero Domín- guez.	50.96
Zuera.	D. Jesús Escalona Gambau.	50.97

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de co-laboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1975.—El Presidente, L. García de Oteya.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

MINISTERIO DE COMERCIO

15809 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 35, «Tejidos de fibras diversas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 35, «Tejidos de fibras diversas»

Partidas arancelarias:

55.07
55.03
55.09
57.10-A
57.10-B
Ex. 57.11

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por un importe de 45.828.536 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos—disponibles en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales— habilitados para importaciones de mercancías globalizadas procedentes de la C. E. E.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E., o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, si... que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª Los peticionarios deberán cumplir detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» o «cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «cuota del Impuesto de Sociedades (Impuestos satisfechos)».

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalándose la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

6.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

15810

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 38, «Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto en pieza».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 38, «Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto en pieza».

Partidas arancelarias:

58.04-E
58.08
58.09
60.01-C

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por un importe de 14.280.017 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías globalizadas procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E., o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª Los peticionarios deberán cumplir detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» o «cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalándose la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

6.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

15811

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 37, «Tejidos especiales».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 37, «Tejidos especiales».

Partidas arancelarias:

Ex. 59.03-A
59.07
59.08
Ex. 59.11
Ex. 59.12
Ex. 59.13
Ex. 60.06

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por un importe de 6.036.013 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos —disponibles en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales— habilitados para importaciones de mercancías globalizadas procedentes de la C. E. E.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E., o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» o «cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

6.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

15812

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 38, «Alfombras y tapices».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 38, «Alfombras y tapices».

Partidas arancelarias

58.01, 58.02 y 58.03

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por un importe de 35.227.197 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos —disponibles en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales— habilitados para importaciones de mercancías globalizadas procedentes de la C. E. E.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque